

familiar, en su caso, prolongación de jornada, con un máximo de cincuenta horas mensuales, complemento de dedicación exclusiva y demás emolumentos legales.

El complemento de dedicación exclusiva implica la prohibición de realizar cualquier otra actividad lucrativa, tanto pública como privada, y, por tanto, la incompatibilidad del ejercicio de la profesión, directa o indirectamente, que sólo podrá ejercer al servicio del excelentísimo Ayuntamiento de Alicante.

Para tomar parte en la oposición se requiere tener cumplidos los dieciocho años, sin exceder de los cincuenta el día que finalice el plazo de presentación de instancias; estar en posesión del título de Ayudante de Obras Públicas, Perito de Obras Públicas o Ingeniero técnico de Obras Públicas.

Las bases y el programa se hallan publicados íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Alicante número 18 de 24 de enero de 1977.

Las instancias para solicitar tomar parte en esta convocatoria podrán recogerse o solicitarse del Negociado de Personal, siendo el plazo de presentación de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Alicante, 9 de febrero de 1977.—1.094-A.

3934 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Alicante referente a la oposición libre para cubrir en propiedad 19 plazas de Porteros-Ordenanzas para grupos escolares.*

El excelentísimo Ayuntamiento de Alicante anuncia convocatoria de oposición libre para cubrir en propiedad 19 plazas de Porteros-Ordenanzas para grupos escolares, vacante en la plantilla de personal, dotadas con el coeficiente retributivo 1,3, con 81.360 pesetas anuales de sueldo base, dos pagas extraordinarias, incrementos anuales por trienios, ayuda familiar, en su caso, cuantas retribuciones legales correspondan y las que acuerde la Corporación.

Entre los requisitos que se exigen, además de los generales para ingreso en la Administración Pública, están el haber cumplido los dieciocho años de edad, sin superar los cuarenta y cinco en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

La convocatoria íntegra, sus bases y el programa están publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Alicante número 18 del 24 de enero pasado.

Las solicitudes para tomar parte en la oposición podrán presentarse en el Registro General de esta Corporación, debidamente reintegradas y acompañadas del resguardo de haber abonado la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado» y también en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiendo recogerse o solicitarse el modelo de instancia en el Negociado de Personal de la Secretaría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 9 de febrero de 1977.—1.093-A.

3935 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Cartaya referente al concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Perito Industrial.*

Composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Perito Industrial, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Presidente: Don Ricardo de Orta y Sierra, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Suplente: Don Roberto Aletta Marañón, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

Representante del Profesorado Oficial: Don Manuel Catalina Sallo, Catedrático numerario de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Sevilla.

Suplente: Don Juan Antonio Pedraz Antúnez, Catedrático numerario de la misma Escuela.

Representante del Colegio Profesional respectivo: Don Adolfo García Morales.

Suplente: Don Rafael López Rivas.

Secretario: Don Manuel Batanero Romero, Secretario del Ayuntamiento.

Suplente: Don Juan Pérez López, funcionario Técnico de Administración General de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo el aspirante admitido tomar parte en este concurso-oposición y recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Al mismo tiempo se hace público que queda convocado el único aspirante admitido, don Bartolomé Jaldón Marañón, para el comienzo de los ejercicios, a las once horas del día 21 del próximo mes de marzo.

Cartaya, 4 de febrero de 1977.—El Alcalde.—1.230-E.

3936 *RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria referente al concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Viceoficial Mayor.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 31, de 8 de febrero de 1977, se insertan las bases para la provisión en propiedad de la plaza de Viceoficial Mayor de este excelentísimo Cabildo Insular, mediante concurso de méritos.

La plaza está dotada con la retribución correspondiente al coeficiente 5, pagas extraordinarias, trienios y demás gratificaciones complementarias que pudieran corresponderle.

Podrán participar en el concurso los Secretarios de Administración Local de primera categoría que no se hallen inhabilitados para el ejercicio del cargo ni estén incurso en incompatibilidad legal alguna.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Palmas de Gran Canaria, 9 de febrero de 1977.—El Presidente.—1.062-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

3937 *ORDEN de 13 de enero de 1977 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Encinares (Avila).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Encinares, como consecuencia de la fusión de su municipio con el de La Horcajada (Avila),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 1. de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Encinares y su incorporación al de igual clase de La Horcajada el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

3938 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Enriqueta Arias-Dávila-Manzanos y Danvila la sucesión en el título de Marqués de Maenza.*

Doña Enriqueta Arias-Dávila-Manzanos y Danvila ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Maenza, vacante por fallecimiento de su padre, don Manuel Arias-Dávila-Manzanos y Matheu, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

3939 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Enriqueta Arias-Dávila-Manzanos y Danvila la sucesión en el título de Conde de Puñonrostro, con Grandeza de España.*

Doña Enriqueta Arias-Dávila-Manzanos y Danvila ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Puñonrostro, con

Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su padre, don Manuel Arias-Dávila-Manzanos y Matheu, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

MINISTERIO DEL EJERCITO

3940 *ORDEN de 30 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, entre partes, de una como demandante, don Lorenzo Velayos Pérez-Cardenal, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 7 de febrero y 12 de marzo de 1976, sobre denegación de su petición de ascenso al grado de Teniente Coronel Honorario de Ingenieros, se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, entre partes, de una como demandante, don Lorenzo Velayos Pérez-Cardenal, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 7 de febrero y 12 de marzo de 1976, sobre denegación de su petición de ascenso al grado de Teniente Coronel Honorario de Ingenieros, se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Velayos Pérez-Cardenal, contra Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 7 de febrero y 12 de marzo de 1976, sobre denegación de su petición de ascenso al grado de Teniente Coronel Honorífico de Ingenieros, debemos declarar y declaramos los acuerdos recurridos contrarios al ordenamiento jurídico vigente y, en consecuencia, los anulamos y dejamos sin efecto, debiendo dictarse otro que acoja la petición del recurrente; todo ello sin imposición de costas a ninguna de las partes por no ser procedente. Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

3941 *ORDEN de 30 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 8 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Cruzate Espiell, Teniente Coronel de Aviación.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don José María Cruzate Espiell, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 17 de julio de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 8 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Cruzate Espiell, debemos declarar y declaramos: Primero, nulos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos dictados el 22 de marzo y 17 de julio de 1973 por la Dirección General de Mutilados, que denegaron la solicitud de ingreso del actor en el Cuerpo de Mutilados; segundo, el dictado por el Ministerio del Ejército con fecha 21 de enero de 1974, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el último de los citados; tercero, que procede declarar el derecho del actor a que sus lesiones sean incluidas en los artículos 12 y 23 del Cuadro de Lesiones Orgánicas y Funcionales del Reglamento de Mutilados (números 135 y 433), con las consecuencias que tal inclusión lleva anejas,

en cuanto al ingreso del actor en el Cuerpo de Mutilados. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. V. E. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. V. E. E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. Generales Subsecretario del Ministerio del Ejército y Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

3942 *ORDEN de 30 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 5 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Brigada de Infantería, caballero mutilado, don Higinio Pérez Arce.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Higinio Pérez Arce, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Ministerio del Ejército de 23 de febrero de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 5 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Higinio Pérez Arce, contra los acuerdos del Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra de 16 de diciembre de 1971, del Consejo de Gobierno de la misma de 27 de septiembre de 1972, desestimatorio del recurso interpuesto contra aquél, así como el de 23 de febrero de 1973, del Subsecretario del Ministerio del Ejército, que desestimó el recurso de alzada, todos ellos denegatorios de la petición del recurrente a ingresar en la meritada asociación como socio de la misma, declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los susodichos acuerdos, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

3943 *ORDEN de 30 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 4 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Ajustador, don Manuel Pérez García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Manuel Pérez García, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de mayo y 4 de septiembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 4 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, y estimando el recurso interpuesto por don Manuel Pérez García, contra resolución del Ministerio del Ejército de 4 de septiembre de 1975, denegatoria de la reposición de anterior resolución de 20 de mayo de 1975, debe-